



RESOLUCIÓN CDPyGE N° 04 /2016

Choele Choel, 16 de Junio de 2016.-

VISTO, el Expediente N° 720/2016, del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CPyGE N° 072/14 y la Resolución CDICADyTT N°02/2016.

CONSIDERANDO

Que la Resolución CPyGE N° 072/14, reglamentó y determinó que para la Creación de Unidades Ejecutoras de Investigación y Transferencia de conocimientos se debe contar con la proposición fundada del Consejo de Investigación, Creación Artística y Transferencia de Tecnología de la Universidad, previa intervención de los Consejos Directivos de Sedes.

Que el Vicerrectorado de Sede, con dictamen favorable remitió al Consejo Directivo de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología de la Sede, proponiendo la creación del Laboratorio de Tecnología y Biotecnología en Alimentos (LaTBiA).

Que el Consejo Directivo de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología de la Sede Alto Valle – Valle Medio, ha dictaminado favorablemente respecto de la creación de esta Unidad Ejecutora de Investigación y Transferencia de Tecnología, en la Sede Alto Valle-Valle Medio, localizado en la ciudad de Villa Regina, y ha designado a la Directora del mismo.

Que en la Sesión desarrollada en la fecha por el Consejo Directivo de Programación y Gestión Estratégica, se ha considerado el proyecto de creación de esta Unidad Ejecutora de Investigación y Transferencia de Conocimiento y ha sido aprobado por unanimidad por los Consejeros presentes.

Que la presente de dicta, en uso de las facultades establecidas en el artículo 35 inciso i, primera parte e inciso vii del Estatuto universitario.



Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE PROGRAMACIÓN y
GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA SEDE ALTO VALLE – VALLE MEDIO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dictaminar favorablemente respecto de la creación del Laboratorio de Tecnología y Biotecnología en Alimentos (LaTBiA), en la Sede Alto Valle-Valle Medio, localizado en la ciudad de Villa Regina.

ARTÍCULO 2º.- Las erogaciones que el cumplimiento de la presente demande se imputarán al Inciso 1, Partida Principal 2 del presupuesto de la Sede Alto Valle y Valle Medio.

ARTÍCULO 3º.- Remitir la presente a consideración de los Consejos de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología y de Programación y Gestión Estratégica de la Universidad, respectivamente.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y archivar.

Abog. PAOLA DANIELA CERUTTI
SECR. GENERAL Y DE PROGRAMACION
SEDE ALTO VALLE Y VALLE MEDIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO




Dr. JUAN CARLOS LORENTE
VICERRECTOR SEDE
ALTO VALLE - VALLE MEDIO
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CDPGyE N° 04/2016